

AMPLIACIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO

En Montevideo el día 15 de abril de 2016, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **SERVIAM S.A.** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Sr. Carlos Terreno, titular de la cédula de identidad N° 1.710.447-3 y constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 413 (Ciudad de San José), **convienen lo siguiente:**

PRIMERO: ANTECEDENTES

- I) Con fecha 18 de octubre de 2013 se suscribió Contrato de Cesión entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), Corporación Vial del Uruguay S.A (CVU) y Serviam S.A., para los trabajos de "Suministro y colocación de señalización vertical y elementos de encarrilamiento en Rutas Nacionales al Norte del Río Negro" (**Licitación AB/31**).
- II) Por expediente N° 1739/2015, el MTO solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A. gestionar una ampliación de plazo para culminar los trabajos objeto del Contrato original, en razón de que los mismos "se han diferido en el tiempo debido a que se encuentran a la espera de la finalización de obras de pavimento, que deben realizarse en forma previa. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 26 de enero de 2016 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A aprobó la ampliación de plazo solicitada.

SEGUNDO - OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar una Ampliación de Plazo de la Cesión de Contrato, para la ejecución de los trabajos de "**Suministro y colocación de señalización vertical y elementos de encarrilamiento en Rutas Nacionales al Norte del Río Negro.**"

TERCERO - PLAZO

Se amplía en cuatro meses (4) el plazo original del Contrato, contados desde el 01 de marzo de 2016 hasta el día 30 de junio de 2016 inclusive.

CUARTO - PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 18 de octubre de 2013 y demás documentos que forman parte de esta contratación.

QUINTO - COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a esta Ampliación de contrato el derecho privado y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

SEXTO - DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

SÉPTIMO - NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la no objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

